



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

RESOLUCION CSJAR16-435
viernes, 10 de junio de 2016

"Por la cual se resuelven recursos de Reposición que interponen en oportunidad los aspirantes a ocupar el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado** contra el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) conformó Registro Elegibles y/o concede recurso de apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. GENERALIDADES

1.1 Mediante Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia conformó Registro Elegibles para ocupar por el sistema de carrera el cargo de secretario en los Juzgados categoría Circuito Grado nominado (art. 26) en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo CSJAA13-392 (28-11-13) asignando el puntaje alcanzado por cada uno de los concursantes en orden descendente.

1.2 Conforme a lo anterior, los integrantes del Registro que se relacionan a continuación, en oportunidad interpusieron Recurso Reposición, entre ellos algunos subsidiariamente de Apelación contra el Acuerdo que conformó dicho Registro

1.3 Los recurrentes que se relacionan e identifican en el cuadro del numeral segundo de la presente Resolución obtuvo, individualizado por cada concepto, el puntaje que se registra, seguido a su número de cedula de ciudadanía

1.4 Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes hacen referencia de manera general, a que se realice revisión de los puntajes por ellos alcanzados respecto a la segunda etapa del concurso, Clasificatoria, que integra los factores de **1. capacitación y docencia - 2. experiencia adicional y/o aplicación de la fórmula en la Prueba de conocimiento** así:

- *Revisión del puntaje asignado en cada factor.*
- *Asignación del puntaje obtenido después de la revisión de los documentos aportados al momento de haberse registrado a la convocatoria*
- *Revisión aplicación fórmula matemática en la Prueba de Conocimiento*

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5786 - 4

No. GP 053 - 4

1.5 Quienes solicitan revisión respecto a la etapa de selección (5.1.1) Pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades Psicotécnicas ha de aclararse que los recursos interpuestos al respecto fueron decididos en su momento.

1.6 Ahora, para la resolución de estos recursos de reposición la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a verificar uno a uno los resultados obtenidos por los aquí recurrentes a fin de establecer si, el resultado registrado obedece al estudio y análisis que en su momento se realizó, incluido el cálculo matemático en cuanto a la aplicación de la fórmula del factor "Prueba de conocimientos", de lo contrario realizar los ajustes que en derecho correspondan.

1.7 Finalmente, en procura del principio de transparencia ha de anotarse que en el cuadro siguiente se registrarán solo las cifras que variaron, las no registradas permanecen igual a lo reportado en el acto que se ataca, en tanto no sufrieron variación alguna luego del estudio realizado.

2. RECURRENTES

A continuación se identifican y relacionan los recurrentes, las causales enmarcadas en forma general dentro de las categorías de criterios que se señalan y el resultado obtenido, no sin antes advertir que aquellos documentos que no fueron registrados al momento de la inscripción al concurso, en la pag. www.ramajudicial.gov.co, tampoco serán tenidos en cuenta en razón al principio de oportunidad. Dichas categorías son:

1. Experiencia y docencia (E)
2. Capacitación adicional (C)
3. Aplicación fórmula Prueba conocimiento (PC)

Cargo: SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO GRADO NOMINADO										
No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	RADICACIÓN RECURSO SA EXTCCSJA16-	FACTOR			MOTIVO DE INCONFORMIDAD	RESULTADO OBTENIDO DESPUES VERIFICACION	CONCEDE APELACION
					1 (E)	2 (C)	3 (PC)			
1	43.482.198	JARAMILLO MEJIA	ALBA MERY	2964 (27-04-16)	X	X		(E) es mayor y (C) no se tuvo en cuenta formación técnica/lógica	REPONE (E) 100,00 (C) permanece TOTAL 721,05	NO
2	71.794.462	NARANJO ECHEVERRY	FRAN HARVEY	2958 (27-04-16)	X	X		(C), considere 2° título profes. Especialista D Procesal contemporaneo y Magister D Procesal	REPONE (E) 75,50 (C) 58,00 TOTAL 758,93	NO
3	8.127.073	ROJAS DUQUE	YESID FERNEY	2945 (27-04-16)	X			(E) Indebida valoración	REPONE (E) 100,00 TOTAL 731,05	NO
4	1.017.151.103	MOLINA ORTIZ	KAREN ANDREA	2996 (28-04-16)	X	X		(E) y (C) han modificarse	REPONE (C) 30,00 (E) permanece TOTAL 679,10	NO

Resolución Hoja No. 3

5	43.183.374	GIL SALAZAR	ALEJANDRA	2989 (28-04-16)	X	X	(E) y (C) se Modifique resultado	REPONE (E) 59,72 (C) 20,00 TOTAL 825,91	NO
6	1.020.398.076	CAMPOS FORONDA	JORGE WILLIAM	2959 (27-04-16)	X		(E) No es el acreditado	NO REPONE (E) = 24,32, en vez de 39,17 TOTAL 656,47 En vez de 661,42	SI
7	43.611.591	BOHORQUEZ VANEGAS	DIANA MARYORI	2973 (27-04-16)		X	(C) curso materias D Admtivo	NO REPONE (E) = 90,56, en vez de 100,00 (C) 00,00 TOTAL 644,61 En vez de 654,05	SI
8	43.413.667	VILLA MESA	LILIANA MARIA	2951 (27-04-16)		X	(E) y (C) Tener en cuenta	REPONE (E) 100,00 pero (C) 45,00 TOTAL 895,15	NO
9	1.128.274.004	GRANDA OSPINA	JULIETH CAROLINA	2944 (27-04-16)	X	X	(E) actual y (C) Modifique resultado cursos 40 h y especializa D Admtivo	REPONE (E) 13,33 (C) 5,00 TOTAL 488,13	NO
10	32.257.524	DUQUE GALEANO	YESICA JOHANA	2979 (27-04-16)	X	X	(E) Modificar resultado	NO REPONE: (E) No registra ningún documento	SI
11	1.037.594.435	ÁLZATE MONTOYA	CAROLINA	2098 (15-04-16)	X	X	(C) modifique de 35,00 a 40,00	REPONE: (E) 57,06 (C) 40,00 TOTAL 488,13	NO
12	98.641.957	ARBELAEZ GOMEZ	NELSON JAHIR	2976 (27-04-16)		X	(C) modifique Son 2 especializaci	NO REPONE, Verifica solo especializ Penal	SI
13	43.865.079	MARIN SALAZAR	PAULA ANDREA	2953 (27-04-16)		X	(C) Especiali en legisl Flia	NO REPONE No registro doc especialización	SI
14	1.036.392.733	CARDONA HOYOS	SANDRA MILENA	2974 (27-04-16)	X	X	(E) ,no valora correcta/ y (C) no en cuenta especializaci on	NO REPONE Registro doc especialización, no otros cursos (E): suma 31,50, no 35,61	SI
15	39.189.708	GALVIS SOTO	OLGA LUCIA	2976 (27-04-16)	X		(E) verificar y (PC) valor incorrecto	REPONE: (E) 73,39 (PC) 351,9 TOTAL: 607,29	NO
16	8.071.008	FERNANDEZ BARCO	SANTIAGO	2957 (27-04-16)	X		(E) ,no se tuvo cuenta.	REPONE: (E) 7,33 TOTAL: 611,48	NO
17	43.983.146	GALLO DUQUE	ANGELA MARIA	2962 (27-04-16)	X		(E) ,es superior a la anotada	REPONE: (E) 67,56 TOTAL: 606,41	NO
18	43.599.019	AYALA LOPEZ	CLARA BEATRIZ	2972 (27-04-16)	X	X	(E), (C) y (PC) valor incorrecto	REPONE: (E) 100,00 (C) 40,00 (PC) 406,05 TOTAL: 715,55	NO
19	60.362.766	VELASQUEZ PULGARIN	ANGELA MARIA	2948 (27-04-16)	X		(E) ,es mayor a la anotada.	NO REPONE (E) No registra documentos	SI

Resolución Hoja No. 4

20	43.256.105	METAUTE LONDOÑO	DIANA MARCELA	2946 (27-04-16)	X	X		E) es mayor a la anotada (C) no consid Maestria	REPONE: (E) 98,33 (C) Alumn Maest TOTAL: 615,90	NO
21	8.071.126	CARDONA JIMENEZ	JORGE ELIECER	2969 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) han ser mayores a los reconocidos	NO REPONE (E) suma 35,44, no 50,44 y (C) solo registra 1 espec	SI
22	43.221.294	RAMOS GIRALDO	LINA MARCELA	2982 (28-04-16)	X	X		(E) y (C) han ser mayores a los reconocidos	REPONE: (E) 21,28 (C) solo registra 1 especializacio TOTAL 598,55	NO
23	43.986.853	GOMEZ MONTOYA	LUISA FERNANDA	2990 (28-04-16)	X		X	(C) y (PC) valor incorrecto	REPONE: (E) 51,17 (C) 40,00 (PC) 333,84 TOTAL: 581,62	NO
24	15.448.941	CARDONA CASTRO	GUSTAVO ADOLFO	2961 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) han ser mayores a los reconocidos	REPONE: (E) 100,00 (C) 20,00 TOTAL 692,05	NO
25	1.095.910.228	ALVAREZ MANTILLA	YENNY PAOLA	2968 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) han ser mayores a los reconocidos	REPONE: (E) 6,22 (C) permanece TOTAL 494,52	NO
26	42.973.602	ZULETA CARDONA	BERTHA LIGIA	2949 (27-04-16)	X			(E) errónea calificación	REPONE: (E) 100,00 TOTAL 564,80	NO
27	43.614.356	MEJIA MEJIA	MARCELA MARIA	2960 (27-04-16)	X			(E) ha de ser superior	REPONE: (E) 100,00 TOTAL 582,22	NO
28	15.745.086	CASTAÑEDA ARAQUE	LUIS GABRIEL	2950 (27-04-16)			X	(C) ha de ser superior	REPONE: (C) 30,00 TOTAL 522,41	NO
29	8.457.841	SALAZAR NOREÑA	JUAN CARLOS	2978 (27-04-16)	X		X	(E) tengo a derecho 100 (PC) valor incorrecto	REPONE: (E) 100,00 (C) 15,00 (PC) 351,90 TOTAL 603,40	NO
30	43.516.139	LOPEZ GIRALDO	DIANA EVA	2975 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) no acordes	REPONE: (E) 100,00 (C) 15,00 TOTAL 584,80	NO
31	42.763.231	MIRAÑA AMARIS	FAIDA ESTHER	2963 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) sea modificado	NO REPONE (E) y (C) no registra ningun documento	SI
32	43.919.802	ROLDAN MEJIA	LADY KATHERINE	2083 (28-04-16)	X			(E) ha de ser mayor	REPONE: (E) 44,93 TOTAL 539,13	NO
33	32.183.064	MORENO CEBALLOS	BEATRIZ ELIANA	2955 (27-04-16)	X			(E) ha de ser mayor	NO REPONE (E) permanece	SI
34	98.694.846	MORA GRAJALES	EDUARD ALEXANDER	2971 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) no acordes	REPONE: (E) 51,00 (C) permanece TOTAL 545,80	NO
35	1.128.272.182	JARAMILLO CAMPO	KAMILA	2947 (27-04-16)	X	X		(E) y (C) Pide reclasificacio	NO REPONE (E) y (C) permanece	SI
36	43.580.271	GARCIA RINCON	BEATRIZ ELENA	2954 (27-04-16)	X			(E) Considerar	REPONE: (E) 36,7 TOTAL 580,61	NO

37	1.128.426.457	MENESES TEJADA	CATALINA	2965 (27-04-16)	X		(E) Considerar	NO REPONE (E) suma 15,94, no 43,11	SI
38	1.036.931.937	HENAO OTALVARO	DIEGO ALEJANDRO	2970 (27-04-16)	X		(E) Ha de ser superior	NO REPONE (E) permanece	SI
39	70.420.630	ARREDONDO GUERRERO	GIOVANNY ALONSO	2977 (27-04-16)		X	(C) No se considero especializaci, pregr técnico, diplomado y cursos 40 hrs	REPONE: (C) 65,00 TOTAL 515,30	NO

3. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria Administración de Justicia y el artículo 2° del Acuerdo CSJAA13-392 (28-11-13) que reza: "La convocatoria es norma y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los particulares como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo" es claro que después de la primera etapa denominada: SELECCIÓN, se prosiga con el reconocimiento de los demás factores que integran la etapa segunda o CLASIFICATORIA, conforme a la documentación que registro cada concursante al momento de registrarse para participar en el concurso de méritos convocado para proveer cargos de empleados (as) de Tribunales, Juzgado y Centros Servicios en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín.

Con la consolidación de los resultados obtenidos en las dos (2) etapas señaladas se elabora el registro de elegibles, según puntajes de mayor a menor para ocupar los cargos a que se optó según cumplimiento de los requisitos exigidos respecto a cada uno de ellos, mismo que la Sala Administrativa del Consejo Seccional Judicatura Antioquia conformó por Acuerdo CSJAA-16-1327 (17-03-16) y contra el cual, algunos (as) concursantes interpusieron recursos de Ley

En el presente caso, respecto a los resultados obtenidos por quienes interpusieron en oportunidad recursos y que optaron al cargo de **Secretario Juzgado Circuito Nominado**, se revisó y confrontó uno a uno, con la documentación aportada en su momento en el registro a través de la pagina web www.ramajudicial.gov.co, debe anotarse que la experiencia, la capacitación y docencia posterior al registro anotado esto es, diciembre 2013, no puede tenerse en cuenta ya que no se está en el momento de reclasificación

La cantidad de recurrentes respecto al cargo de **Secretario Circuito Nominado**, conforme a los argumentos sintetizados en el cuadro precedente, asciende a treinta y nueve (39).

4. CONCLUSION

Con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad de los aspirantes a ocupar cargos de **Secretario Juzgado Circuito Nominado** por el sistema de carrera de la Rama Judicial, el artículo 164 de la ley 270 de 1996, estableció las normas básicas para los concursos de méritos que realiza la Rama Judicial. Bajo ese entendido, por Acuerdo CSJAA13-392 (28-

11-13), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia adelantó el proceso de selección convocando al concurso de méritos para la conformación del Registro de Elegibles, en este caso para ocupar cargos vacantes y proveerlos por el sistema de carrera en Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Etapas del Concurso.

1 De selección que integra - Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

2 Clasificatoria que integra Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica y experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones

Con los resultados de los factores que integran las anteriores etapas se conformó el registro de elegibles

Es importante destacar que en este caso, el acto administrativo acusado invocó las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165, los cuales sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa, la cual se encuentra también respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale recalcar que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos el personal idóneo, garantizando los principios constitucionales, de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta.

Como se advierte, fueron cumplidos por esta Seccional todos los postulados y seguidos los lineamientos con el fin de obtener una convocatoria transparente al público. De igual manera se concederán los Recursos de Apelación interpuestos por quienes así lo manifestaron de manera subsidiaria ante la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REPONER los resultados que registró el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16), que conformo Registro de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de **Secretario Juzgado Circuito Nominado**, de los siguientes concursantes que interpusieron en oportunidad los recursos de reposición y/o subsidiariamente Apelación y asignar en consecuencia el siguiente puntaje

Nº	Cedula	Apellidos	Nombres	Puntaje
1	43.482.198	JARAMILLO MEJIA	ALBA MERY	721,05
2	71.794.462	NARANJO ECHEVERRY	FRAN HARVEY	758,93
3	8.127.073	ROJAS DUQUE	YESID FERNEY	731,05
4	1.017.151.103	MOLINA ORTIZ	KAREN ANDREA	679,10
5	43.183.374	GIL SALAZAR	ALEJANDRA	825,91
6	43.413.667	VILLA MESA	LILIANA MARIA	695,15
7	1.128.274.004	GRANDA OSPINA	JULIETH CAROLINA	488,13
8	1.037.594.435	ÁLZATE MONTOYA	CAROLINA	488,13
9	39.189.708	GALVIS SOTO	OLGA LUCIA	607,29
10	8.071.008	FERNANDEZ BARCO	SANTIAGO	611,48
11	43.983.146	GALLO DUQUE	ANGELA MARIA	606,41
12	43.599.019	AYALA LOPEZ	CLARA BEATRIZ	715,55
13	43.256.105	METAUTE LONDOÑO	DIANA MARCELA	615,90
14	43.221.294	RAMOS GIRALDO	LINA MARCELA	598,55
15	43.986.853	GOMEZ MONTOYA	LUISA FERNANDA	581,62
16	16.448.941	CARDONA CASTRO	GUSTAVO ADOLFO	692,05
17	1.095.910.228	ALVAREZ MANTILLA	YENNY PAOLA	494,52
18	42.973.602	ZULETA CARDONA	BERTHA LIGIA	564,80
19	43.614.356	MEJIA MEJIA	MARCELA MARIA	582,22
20	15.745.086	CASTAÑEDA ARAQUE	LUIS GABRIEL	522,41
21	8.457.841	SALAZAR NOREÑA	JUAN CARLOS	603,40
22	43.516.139	LOPEZ GIRALDO	DIANA EVA	584,80
23	43.919.802	ROLDAN MEJIA	LADY KATHERINE	539,13
24	98.694.846	MORA GRAJALES	EDUARD ALEXANDER	545,80
25	43.580.271	GARCIA RINCON	BEATRIZ ELENA	580,61
26	70.420.630	ARREDONDO GUERRERO	GIOVANNY ALONSO	515,30

ARTÍCULO 2º: NO REPONER los resultados que registró el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16), que conforme Registro de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de **Secretario de Juzgado Circuito Nominado**, de los siguientes concursantes que interpusieron en oportunidad los recursos de reposición y/o subsidiariamente Apelación.

N°	Cedula	Apellidos	Nombres	Resultado obtenido luego del estudio
1	1.020.398.076	CAMPOS FORONDA	JORGE WILLIAM	TOTAL 656,47 En vez de 661,42
2	43.611.591	BOHORQUEZ VANEGAS	DIANA MARYORI	TOTAL 644,61 En vez de 654,05
3	32.257.524	DUQUE GALEANO	YESICA JOHANA	No registra ningún documento de experiencia
4	98.641.957	ARBELAEZ GOMEZ	NELSON JAHIR	Registra solo especialización Penal
5	43.865.079	MARIN SALAZAR	PAULA ANDREA	No registro documento especialización
6	1.036.392	CARDONA HOYOS	SANDRA MILENA	Registro doc especialización, no otros cursos. TOTAL Experiencia 31,50, no 35,61
7	60.362.766	VELASQUEZ PULGARIN	ANGELA MARIA	No registra ningún documento de experiencia
8	8.071.126	CARDONA JIMENEZ	JORGE ELIECER	Experiencia suma 35,44, no 50,44 y (C) solo registra 1 especialización
9	42.763.231	MIRANA AMARIS	FAIDA ESTHER	No registra ningún documento en Experiencia ni Capacitación
10	32.183.064	MORENO CEBALLOS	BEATRIZ ELENA	TOTAL permanece, sin modificación
11	1.128.272.182	JARAMILLO CAMPO	KAMILA	TOTAL permanece, sin modificación
12	1.128.426.457	MENESES TEJADA	CATALINA	Experiencia suma 15,94, no 43,11
13	1.036.931.937	HENAO OTALVARO	DIEGO ALEJANDRO	TOTAL permanece, sin modificación

ARTÍCULO 3°: CONCEDER Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria a los recurrentes que referencia el numeral anterior y remitir copia del presente acto y de cada recurso presentado, a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Administración de la Carrera Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR esta Resolución a todos (as) y cada uno (a) de los recurrentes de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
 Presidenta

MEOC